

LA GACETA OFICIAL

DIRECTOR MIGUEL C. AVILES P.
OFICINA IMPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR ALBERTO SALDANHA
TELEFONOS 1064-J

AÑO XXVIII.—No. 6157

PANAMÁ, MIÉRCOLES 18 DE NOVIEMBRE DE 1931

VALOR: B. 0.95

Apresiasi del Panorama Económico

Entre los trabajos periodísticos más interesantes en nuestro medio, y elaborados en los últimos tiempos, está el presentado en las columnas editoriales de "Nuestro Diario", y en donde se hace el recuento de la situación económica de la mayor parte de las naciones afectadas por la crisis. El articulista revela estar al tanto de los acontecimientos sociales y financieros de los países a los que se refiere, y sus apreciaciones tienden a demostrar que el malestar y la irregularidad no pertenecen sólo a Guatemala, sino que, por el contrario, nos encontramos en un sector favorable en relación, al desequilibrio persistente en casi todas las naciones.

Nosotros apreciamos el artículo bastante documentado, hallándonos de acuerdo en casi todo, menos en algunas estimaciones de índole política interior de ciertos Estados. "Nuestro Diario", por la pluma de su editorialista relata, al par que el estado de las finanzas, ciertos vaivenes de la vida institucional de las grandes naciones o de las Repúblicas americanas, pues todas entran en el cuadro del desorden sin precedentes al decir de los conocedores de tal trascendentes asuntos.

Después de mostrarnos el panorama de las naciones, el articulista enfila la atención hacia Guatemala, bajo el régimen del General Ubrico. Indica las medidas tomadas para resolver el problema de los desocupados y la campaña definida tendiente al mantenimiento de una moneda sana con un respaldo en firme, cosa que no han logrado países de una fuerte tradición económica.

El autor de ese artículo inicia sus comentarios acerca de la posición que guardan dos de las viejas naciones europeas, como son Alemania e Inglaterra. Las dos tienen un gran desarrollo en el campo de su productividad, y esas circunstancias en nada han impedido que el malestar se arraigue en la esfera de sus negocios y de la vida de los habitantes, entre los que se encuentra un alarmante porcentaje de desocupados.

Al hablar concretamente sobre Inglaterra, dice el articulista: "En la Gran Bretaña, bajo el influjo de la situación, su economía el talón de oro, no como un remedio, o siquiera como un alivio, como algunos quisieron darle a entender, sino cediendo a un conjunto de factores desfavorables. Las industrias y el comercio sufren un proceso de agravamiento, que ya dura años, lo que jamás hubieron de padecer en el transcurso de la historia económica de Inglaterra. Un número de cerca de cinco millones de ciudadanos, casi el diez por ciento de la población total—cifra que ha venido en creciente aumento—permanecen sin trabajo, atendidos al apoyo del Estado, que ahora se encuentra en imposibilidad de proporcionarles mayores auxilios, se pena trastornar la economía de la Nación".

Pasa luego a revisar el estado de Alemania, y apunta su situación más o menos alterada desde que se firmó el Tratado de Versalles. Manifiesta que, en medio de la mala era bancaria, se impone el problema de la cesantía. Se aproxima el invierno, y hay siete millones de personas sin abrigo y sin medios racionales de subsistencia, o sea un doce por ciento de la capacidad total de los moradores de esa República, empeñada en salvar la crisis mediante disposiciones dirigidas a detener la aterradora bancarrota.

Continúa diciendo el articulista: "En idénticas circunstancias podría hacerse la reseña de la mayor parte de las naciones de Europa, con excepción de Francia, que por circunstancias muy especiales goza de una situación más bonancible. Sean las naciones del Norte como Finlandia, Suecia, Noruega, Dinamarca y Ho-

landa, seriamente afectadas por la crisis de la libra esterlina, sean Austria, Hungría o la mayor parte de los países del centro y del Oeste de Europa, obligados a apelar a las ayudas financieras de la Liga y a la cooperación de las demás naciones, para resolver sus problemas económicos por doquiera se contemplan cuadros de miseria".

"No menos desalentador es el espectáculo que nos ofrecen los principales países de los otros continentes. Australia, afectada profundamente por el colapso en el mercado de trigo y de sus principales productos. Fue la primera nación que se vio en el caso de suspender los servicios de su deuda externa, y de los que padecen en mayor severidad los extremos de la crisis social derivada de la desocupación. Si se pasa al Asia, el estado en que se encuentra India no puede ser más penoso. La China se ve azotada por mil calamidades, y el Japón se siente empujado a aventuras como la de la Manchuria, ante el problema que le crea un exceso de población con el cual no se sabe qué hacer en una época de tan

grave depresión en toda las autoridades".

Tras de hacer la reseña del malestar financiero de las principales naciones de Europa y Asia, y aún de Australia, pasa a ver las modalidades de alguna de las Repúblicas de Hispanoamérica y también de los Estados Unidos, en donde a últimas fechas se han sucedido lo más escabiosos *crashes* quedando los depositantes de numerosas instituciones de crédito, sin recuperar momentáneamente las cantidades aportadas a las ventanillas de las casas bancarias.

La República Argentina se consideró siempre como una nación próspera y durante los años de la guerra europea, dada su envidiable situación, realizó buenos negocios que la colocaron entre uno de los países más sólidos en el mundo de las finanzas. Ahora está bajo la presión causada por la baja del precio del trigo, materia que, como se sabe, constituye uno de los artículos más solicitados en los mercados exteriores. La inestabilidad de su moneda agrava la

crisis del mercado y las agitaciones partidistas no dan margen a ningún Gobierno para afrontar la solución del problema básico en cualquier país sudamericano.

Oligamos otras apreciaciones generales del editorialista: "En Chile la baja de los nitratos ha provocado una crisis que se extiende con proyecciones agudas a todas las manifestaciones de la vida nacional. Las dificultades fiscales condujeron a la adopción de medidas extraordinarias. El Perú no ha podido recuperar su tranquilidad desde que se libertó de la dictadura de Leguía". También en Bolivia los efectos de la baja de la cotización del estaño produce lesiones al Erario y el antiguo conflicto del Chaco de nuevo ha estado a punto de surgir, amenazando la aparición de la guerra. La estabilidad económica en general es desastrosa, pues son pocas las materias primas con que cuentan para las imprescindibles exportaciones.

Uruguay siente también alteraciones en el signo de su moneda, a pesar de que siempre mantuvo una autoridad a la mantenida por el dólar americano. El Ministro de Hacienda, para iniciar la política hacendaria, tiene facultades dictatoriales, hecho que no se había registrado nunca en la historia de la República Oriental, pues desde la independencia desarrolló capacidades extraordinarias comparativamente con la de otras naciones del nuevo continente.

Se refiere luego a Venezuela, a Colombia y a Panamá. Al lado de las cuestiones económicas coloca incidentes de la política, desenvolviendo un panorama poco tranquilizador, y fuera del cual nos encontramos, afortunadamente. Todos los países dictan medidas económicas especiales, semejantes a la que tomó el Gobierno de Guatemala al establecer el Directorio General de Bancos, lo que tranquilizó un poco los nervios de los depositantes.

Costa Rica inicia un nuevo sistema de autonomías. Nicaragua también se halla afectada, tanto por los problemas reestructurativos de su capital, como por la lucha electoral y la debilidad de los brotes de rebeldía en las regiones de Nueva Segovia. Asegura el articulista, acerca de este último país: "No hay modo de que sea la falta de seguridad en las regiones septentrionales, y muchos síntomas parecen indicar que el llamado problema del banditaje ha llegado a ser, en gran parte, la consecuencia de la falta de trabajo y de la miseria en que se encuentra la población de aquellos distritos".

También en Honduras se apunta un malestar en los negocios, pues hay demérito en la plata y en el banano, las dos fuentes de riqueza más importantes de la nación hondureña. Cuando mal tales renglones, todo se abate, de la misma manera que lo registrado entre nosotros con el café y en Cuba con el azúcar. El Salvador además de sus problemas electorales tiene el de la inconvertibilidad de los billetes bancarios, fenómeno que trae como consecuencia la subida del tipo nominal del dos por uno al dos y medio, sobre los dólares norteamericanos.

Dedica buena parte del trabajo a las alteraciones bancarias de los Estados Unidos, nación en que son frecuentes los grandes "crashes". Últimamente en las ciudades los bancos de reputación y de larga vida, sintieron la sacudida en sus estructuras, debido a las alarmas infundadas. El mismo pánico de los depositantes los llevó a desquiciar, pues el retro de las cantidades colocadas en sus cajas llevó a hacerse en forma violentísima, de la misma manera, sólo que en grande, a la efectuada hace pocos

Pasa a la página segunda

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle Nueva, N° 1.—Tercer piso derecha.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Don ENRIQUE GENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Hotel Central.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera N° 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur N° 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución N° 268 de 14 de Nov.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución N° 35 de 22 de Octubre

Resolución N° 36 de 23 de Octubre

Resolución N° 37 de 24 de Octubre

Resolución N° 38 de 25 de Octubre

Resolución N° 39 de 26 de Octubre

Resolución N° 40 de 24 de Octubre

Resolución N° 41 de 28 de Octubre

Cartas de Naturalización

Certificado N° 1

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 3881 de 5 de Nov.

Editorial

Sección de Correos y Telégrafos

Apreciaciones del Panorama Económico.

Relación del Registro Público.

Movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, en Octubre de 1931.

Actuaciones del Registro Civil

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos

APRECIACIONES DEL PANORAMA ECONOMICO

Viene de la primera página

días en el círculo bancario de Guatemala.

Termina el amplio artículo a que hacemos mención y que abarca seis largas columnas: "Ahora bien, para finalizar, y atendiendo a los signos que permiten juzgar del estado en que se halla un país, ¿no significa nada que en Guatemala se conserve una moneda sana, perfectamente respaldada? ¿No tiene buen valor la

tranquilidad en que se mantiene el país y la gente de bien y a los que sólo contribuyen a inquietar los malos? ¿No sirve de provechosa enseñanza la comparación entre el estado de Guatemala con aquel por que atraviesan otros países?

"Aquí está la verdadera pauta para apreciar las cosas, y quienes se salgan de ella, incurren en responsabilidades manifiestas, con respecto a la colectividad, a la que deben cooperación para disminuir, hasta donde quepa, los rigores de una época tan anómala como es la presente".

Del "Diario de Centro América".

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

REO DEL DELITO DE LESIONES OBTIENE LIBERTAD CONDICIONAL

RESOLUCION NUMERO 263

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 263.—Panamá, 14 de Noviembre de 1931.

Tomás Parada, reo del delito de lesiones, quien desde el 28 de Abril próximo pasado, se encuentra sufriendo su pena de ocho meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Veraguas, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel del Circuito de Veraguas, donde se halla, en que consta que ha observado durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y

segunda instancia dictadas en su caso no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a Tomás Parada la libertad condicional durante dos meses de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

A FRANCISCO ORTIZ C., SE LE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 35.—Panamá, 22 de Octubre de 1931.

Vista la solicitud anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Francisco Ortiz C. ha cumplido con los requisitos exigidos por el parte B del artículo 6º de la Constitución Nacional y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturaleza a favor del señor Francisco Ortiz C., como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

D. A. CERVERA.

República de Panamá.—Carta de Naturaleza.—Poder Ejecutivo Nacional.

El Presidente de la República:

A todos los que la presente viere salud:

Por cuanto el señor Francisco Ortiz C., ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por la parte B del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo,

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República, el ordinal 21 del artículo 73 de la Constitución

Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Francisco Ortiz C., declarándolo panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Datos de identificación:

Nombre: Francisco Ortiz C.

Nacionalidad de origen renunciada: Costa Rica.

Edad: 42 años.

Color: blanco.

Tiempo de residencia en la República: 10 años.

Estado civil: Casado.

Nombre de su cónyuge: Delia Guevara de Ortiz.

Nombre de los hijos menores de 21 años: Elsie Emy y Edwin A. Ilexia.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los 22 días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

D. A. CERVERA.

SE LE ACEPTA RENUNCIA DE MINISTRO PLENIPOTENCIARIO A DON GUILLERMO ANDREVE

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 36.—Panamá, 17 de Octubre de 1931.

Vista la comunicación anterior por medio de la cual el señor don Guillermo Andrevé presenta renuncia

del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante los Gobiernos de Cuba y México, por haber sido llamado por el Excelentísimo señor Presidente de la República a ocupar otro puesto en la Administración Pública,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor don Guillermo Andrevé del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante los Gobiernos de Cuba y México, y se le dan las gracias por los servicios que ha prestado al país en el desempeño del importante cargo que dimite.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

D. A. CERVERA.

PEDRO COCO OBTIENE CARTA DE CIUDADANO PANAMEÑO

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 37.—Panamá, 24 de Octubre de 1931.

Vista la solicitud anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Pedro Coco, ha cumplido con los requisitos exigidos por el parte B del artículo 6º de la Constitución Nacional y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturaleza a favor del señor Pedro Coco, como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

D. A. CERVERA.

República de Panamá.—Carta de Naturaleza.—Poder Ejecutivo Nacional.

El Presidente de la República:

A todos los que la presente viere salud:

Por cuanto el señor Pedro Coco, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por la parte B del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo,

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República, el ordinal 21 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Pedro Coco, declarándolo panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Datos de identificación:

Nombre: Pedro Coco.

Nacionalidad de origen renunciada: España.

Edad: 46 años.

Color: Moreno.

Tiempo de residencia en la República: 10 años.

Estado Civil: Casado.

Nombre de su cónyuge: Cándida R. de Coco.

Nombre de los hijos menores de 21 años: Lina, Isabel y Alfredo Coco.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veinte y

cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

D. A. CERVERA.

PRORROGASE POR 30 DIAS LICENCIA CONCEDIDA AL DR. HARMODIO ARIAS

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 38.—Panamá, 26 de Octubre de 1931.

Vista la comunicación que antecede por medio de la cual el Dr. Harmodio Arias solicita que se le prorrogue, por el término de 30 días renunciables, la licencia que se le concedió para separarse del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de los Estados Unidos de América,

SE RESUELVE:

Prorrogar por el término de 30 días más a contar del día 26 del presente mes, la licencia concedida al Dr. Harmodio Arias para que continúe separado del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

D. A. CERVERA.

SE LE OTORGA PERMISO AL DR. HARMODIO ARIAS PARA ACEPTAR UNA CONDECCACION

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 39.—Panamá, 26 de Octubre de 1931.

Visto el memorial que antecede, por el cual el Dr. Harmodio Arias solicita permiso para aceptar la Condecoración "Al Mérito" que le ha ofrecido el Gobierno del Ecuador.

SE RESUELVE:

De conformidad con la autorización que da al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al Dr. Harmodio Arias para que acepte la Condecoración "Al Mérito" que le ha sido ofrecida por el Gobierno del Ecuador.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

D. A. CERVERA.

EXPIDESE CERTIFICADO DE NACIONALIDAD

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 40.—Panamá, 24 de Octubre de 1931.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el peticionario ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 2º del artículo 6º de la Constitución Nacional y con los artículos 125 y 126 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir al señor Antonio Ternes de Reuter, hijo de la ciudadana panameña Felicidad Meléndez vda. de

Pasa a la página cuarta

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS QUE HAN CURSADO EN LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN OCTUBRE DE 1931

ACTA

En Panamá, siendo las tres de la tarde del día treinta (30) de Octubre de mil novecientos treinta y uno, concurrió al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia a practicar la visita correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 269 del Código Judicial.

Presentados y examinados los libros se obtuvo el resultado siguiente: Negocios pendientes del mes anterior:

Civiles	147
Criminales	80
Repartidos en el mes:	
Civiles	42
Criminales	63

Total

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

Civiles	70
Criminales	81

Quedan en curso para Noviembre:

Civiles	119
Criminales	62 332

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

	C.	C.	T.
Magistrado Ballén	41	30	71
" Grimaldo B.	39	32	71
" Herrera L.	35	27	62
" Méndez	39	27	66
" Vásquez G.	35	27	62
Totales	189	143	332

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO BALLEEN

Negocios Civiles

Autos y providencias

Al Despacho para fallar	5
Con proyecto de resolución	3
Para decidir reconsideración	2
Despachados	6

Sentencias

Sustanciándose	6
Al Despacho para fallar	8
Para ejecutoriarse el fallo proferido	1
Para decidir reconsideración	1
Despachados	6

Sala de Acuerdo

Al Despacho para fallar	1
Sustanciándose	1
Despachados	1 41

Negocios Criminales

Autos y providencias

Sustanciándose	2
Al Despacho para fallar	2
Con proyecto de resolución	4
Despachados	10

Sentencias

Sustanciándose	2
Al Despacho para fallar	2
Con proyecto de resolución	1
Despachados	6

De conocimiento en única instancia

Sustanciándose	1 30
----------------------	------

MAGISTRADO GRIMALDO B.

Negocios Civiles

Autos y providencias

Sustanciándose	1
Al Despacho para fallar	4
Con proyecto de resolución	2
Despachados	9

Sentencias

Sustanciándose	7
Al Despacho para fallar	4
Con proyecto de resolución	2
Suspensos	2
Despachados	4

Sala de Acuerdo

Al Despacho para fallar	1
Sustanciándose	1
Suspensos	1
Despachados	1 39

Negocios Criminales

Autos y providencias

Sustanciándose	4
Al Despacho para fallar	6
Despachados	9

Sentencias

Sustanciándose	5
Al Despacho para fallar	4
Despachados	4 32

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios Civiles

Autos y providencias

Sustanciándose	4
Con proyecto de resolución	1
En apelación ante la Sala	1
Para ejecutoriarse el fallo proferido	1
Despachados	6

Sentencias

Sustanciándose	9
Con proyecto de resolución	1
Despachados	9

Sala de Acuerdo

Con proyecto de resolución	1
Despachados	2 35

Negocios Criminales

Autos y providencias

Sustanciándose	5
Con proyecto de resolución	2
Despachados	5

Sustanciándose	2
Con proyecto de resolución	2
Despachados	10

De conocimiento en única instancia

Despachados	1 27
-------------------	------

MAGISTRADO MENDEZ

Negocios Civiles

Autos y providencias

Sustanciándose	1
Con proyecto de resolución	4
Al Despacho para fallar	1
Para ejecutoriarse el fallo proferido	1
Despachados	7

Sentencias

Sustanciándose	5
Al Despacho para fallar	3
Con proyecto de resolución	3
Para ejecutoriarse el fallo proferido	1
Concedida apelación	1
Despachados	8

Sala de Acuerdo

Sustanciándose	2
Con proyecto de resolución	1
Despachados	1 39

Negocios Criminales

Autos y providencias

Sustanciándose	2
Al Despacho para fallar	3
Con proyecto de resolución	2
Despachados	9

Sentencias

Sustanciándose	1
Con proyecto de resolución	1
Despachados	8

De conocimiento en única instancia

Sustanciándose	1 27
----------------------	------

MAGISTRADO VASQUEZ G.

Negocios Civiles

Autos y providencias

Sustanciándose	2
Al Despacho para fallar	3

Con proyecto de resolución	3
Para ejecutoriarse el fallo proferido	1
Despachados	4

Sentencias

Sustanciándose	9
Al Despacho para fallar	1
Con proyecto de resolución	1
Para ejecutoriarse la sentencia	3
Despachados	5

Sala de Acuerdo

Al Despacho para fallar	1
Despachados	2 85

Negocios Criminales

Autos y providencias

Sustanciándose	3
Con proyecto de resolución	2
Despachados	13

Sentencias

Sustanciándose	3
Despachados	6 27

Total general

332

A petición del Magistrado señor Herrera L., se deja constancia de que su Despacho está al día por no tener ningún asunto pendiente para fallar ni en estudio de otro Magistrado.

Y terminó el acto.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO ANDREVE

El Presidente de la Corte,

MANUEL A. HERRERA L.

El Secretario,

B. Reyes T.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUATRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Diciembre de 1930.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CEPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LAS TABLAS	3	2	4				1	2	1	2		
Bayano												
El Cocal												
El Pedregoso												
Talía Abajo							1	1	2			
San José												
El Sotadero	2	2		2								
La Palma	1	2		3			2		1	1		
La Teta o Santo Domingo	7	8	4	17								
Valle Rico	2	6	2	1			1	4	2	3		
Viderruquito												
Los Santos	5	12	6	12		2	7	7	3	6		
Las Guabas												
Salanagrande	3	6	4	6			2	4	5	1		
Chigarré												
Los Asientos		6	1	4		1	1	1		2		
Macacas	1											
Llano Piedra												
La Mesa												
Crocal												
Mogollón												
FOCRL		3					1	4	3	2		
Purio												
Leja Mina		1	1	1								
Paritilla												
PEDAST	2	4	1	5			1	4	4	1		
Marivé	2	2		1						1		
Tonost		2		3			2	5	2	5		
Altos de Guerra												
Totales	25	57	20	53		3	20	33	28	25		

Panamá, 31 de Diciembre de 1930.

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas,

POMPILO ARACÓN, Sub-Registrador.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono, 1084 J. — Apartado, 481

Director, MIGUEL C. AVILES P.
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL

PULCRITUD DE MIRAS

El Gobierno Nacional ha resuelto, por conducto de su distinguido Secretario de Gobierno y Justicia, que la libertad de pensar del empleado público no está, esta vez, sujeta a coacción ninguna por parte de sus Jefes, y que en cuanto a ideología en achaques políticos, todo empleado público puede pensar como quiera.

Se le otorga al empleado público un derecho que se le había quitado en épocas no lejana, en que se le restringía esta libertad por la voluntad y el querer de quien dirigía los destinos del país. El empleado público no es ya el esclavo sumiso que tiene que pensar u obrar como ordena determinado Amo y Señor, sino el hombre libre, libre para actuar a su antojo, y libre para pensar como quiera.

Pero así como al empleado público se le restituye al goce de esos derechos, así también se quiere que el empleado, cuando tiene mando y jurisdicción, esto es, cuando con el cargo que ejerce puede influir en el ánimo de los demás, ya con una detención injusta, ya con la cruel y odiosa persecución, que el empleado no haga uso o abuse de la posición que ocupa en contra de quien o quienes no piensan como él, coartándoles derechos sagrados que sólo a ellos pertenecen.

Y para que no sea letra muerta el propósito del Gobierno, para que resulte eficaz la medida en beneficio de unos y otros, y en especial por el buen decoro de la República, el señor Secretario ha enviado a los Gobernadores de Provincias instrucciones terminantes en este sentido, excitando a estos funcionarios para que hagan cumplir los deseos del gobierno de guardar absoluta neutralidad en las próximas elecciones a fin de que éstas resulten un torneo de cultura y civismo ejemplares, y no el bochornoso espectáculo de una zambra.

Nuevos horizontes, pues, se delinean en el cielo de la patria. Los errores que hemos cometido se corrigen con honradez, y marchamos hacia la conquista de una nueva era, la mayor y más trascendental en nuestra vida nacional, era que aplauden hasta los enemigos encarnizados del régimen actual porque no pueden eclipsar la evidencia de los hechos, ni menos negar la pulcritud de miras que anima al Primer mandatario y a sus inmediatos colaboradores.

Labor en Relaciones Exteriores

Viene de la segunda página

Reuter, el Certificado de Nacionalidad que solicita.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

D. A. CERVERA.

CERTIFICADO NUMERO 1

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que el presente vieren, salud:

Por cuanto que el señor Antonio Ternes de Reuter, nacido en Brooklyn, Nueva York, Estados Unidos de América, ha manifestado el deseo de ser panameño, de acuerdo con lo que dispone el ordinal 2 del artículo 6 de la Constitución Nacional y los artículos 125 y 126 del Código

Administrativo; y al propio tiempo ha comprobado con documentos y declaraciones auténticas que es hijo de madre panameña y que está domiciliado en la República de Panamá desde el año de 1909.

Por tanto, en uso del derecho que me concede el artículo 126 del Código Administrativo, expido a favor de la mencionada persona, Antonio Ternes de Reuter, el presente certificado de nacionalidad panameño.

Dado y firmado de mi mano, autorizado con la firma del señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores, y sellado con el sello de la República, a los veinte y cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

D. A. CERVERA.

REPUBLICA DE PANAMA. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Relaciones Exteriores. — Resolución número 41. — Panamá, 28 de Octubre de 1931.

Vista la solicitud anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Lionel Devereaux León, ta cumplido con los requisitos exigidos por el parte B, del artículo 6 de la Constitución Nacional y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expidase Carta de Naturaleza a favor del señor Lionel Devereaux León, como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

República de Panamá. — Carta de Naturaleza. — Poder Ejecutivo Nacional.

El Presidente de la República:

A todos los que la presente vieren salud:

Por cuanto el señor Lionel Devereaux León, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por la parte B, del ordinal 6 de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo. Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República, el ordinal 21 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Lionel Devereaux León, declarándolo panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Datos de identificación:

Nombre: Lionel Devereaux León.

Nacionalidad de origen renunciada: Jamaica.

Edad: 40 años.

Color: blanco.

Tiempo de residencia en la República: 26 años.

Estado Civil: Soltero.

Nombre de su cónyuge:
Nombre de los hijos menores de 21 años:

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los 28 días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

NIEGASE SOLICITUD HECHA PARA EL PRIVILEGIO DE UNA PATENTE

RESOLUCION NUMERO 3881

República de Panamá.—Poder Ejecutivo. — Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3881.—Panamá, 9 de Noviembre de 1931.

En escrito del 3 de Junio de este año, solicitó del Poder Ejecutivo el Sr. Augusto Navas de León, por el órgano de esta Secretaría, patente de privilegio por el término de 5 años, respecto de un invento que denomina "Sistema Navisimo de Propaganda Comercial" que consiste según las especificaciones del mismo en el aprovechamiento y valorización previa de billetes de lotería que no resulten recaudados, mediante corporaciones que tienen los intereses asociados a la empresa, y los descuentos de ciertas entidades sobre el valor de esas corporaciones.

La solicitud ha sufrido el trámite de rigor y es llegado el caso de resolverla, adelantando para ello las siguientes consideraciones:

El artículo 187 del Código Administrativo establece que "todo descubrimiento o invención nueva en cualquier género de industria da a su autor el derecho de aprovecharse exclusivamente de su invención o descubrimiento". El artículo 188 del mismo cuerpo de leyes establece que "todo panameño o extranjero que invente o perfeccione alguna máquina, aparato mecánico, combinación de materias o método de procedimiento de útil aplicación a la industria, artes o ciencias, o alguna manufactura o producto industrial" podrá obtener Patente de Privilegio.

Aparece de las dos disposiciones citadas que el Código Administrativo sólo concede Patentes de Privilegio cuando se trata de descubrimientos o invenciones de carácter industrial, considerándose como tales las máqui-

nas, aparatos, combinaciones o procedimientos nuevos de útil aplicación a la industria, a las artes o a las ciencias. Tratándose de procedimientos estos deben ser pues de carácter industrial, artístico o científico.

No contempla la Ley la concesión de Patentes sobre procedimientos comerciales, pues es claro que respecto de éstos no caben los privilegios de luego que ellos serían contrarios a la Constitución Nacional por virtud de lo que disponen sus artículos 16 y 18.

Estudiado atentamente el llamado "Sistema Navisimo de Propaganda Comercial", se observa que el constituyente libre y llanamente un medio de asegurar a las personas que compran billetes de lotería contra la pérdida de la suma que hubieran invertido, en el caso de no salir premiados los billetes, comprometiéndose al dueño del privilegio a restituir su valor en descuentos concedidos por casas comerciales que entren en combinación con él, sobre las corporaciones que los asegurados hagan en dichas casas comerciales. Es posible que, mediante el procedimiento, logren estimularse las ventas de los corporaciones que ofrecen el descuento, pero es evidente que el Gobierno de la República no puede conceder a nadie el derecho exclusivo de hacer el servicio de seguros en la forma expresada, pues ello constituiría un privilegio que pugnaría con la Constitución.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Negar, como en efecto se niega la patente de privilegio solicitada por el Sr. Augusto Navas de León.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturin (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUÍ) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.). Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sautatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Habana.....	Nov. 17 "Orduña".....	10 a. m.
Para Puerto Limón, C. R.....	Nov. 17 "Simón Bolívar".....	3 p. m.
Para Kingston, Ja.....	Nov. 19 "Bogotá".....	3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R.....	Nov. 20 "Tolosa".....	10 a. m.
Para Kingston, Ja.....	Nov. 20 "Cavina".....	10 a. m.
Para New Orleans, La.....	Nov. 20 "Turrialba".....	3 p. m.
Para Puerto Cabezas, Nic.....	Nov. 20 "Centessa".....	3 p. m.
Para Pto. Colombia, Curacao, Pto. Cabello, La Guaira y San Juan de Puerto Rico.....	Nov. 20 "Juan S. Elcano".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain y Barbados.....	Nov. 21 "Simón Bolívar".....	10 a. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Santa Marta y Kingston.....	Nov. 21 "Carrillo".....	3 p. m.
Para Port-au-Prince, Haiti.....	Nov. 21 "Cristóbal".....	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.....	Nov. 24 "Marsetania".....	10 a. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso.....	Nov. 21 "Venezuela".....	10 a. m.
Para Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.....	Nov. 21 "Manizales".....	10 a. m.
Para Puntarenas, Corinto, La Libertad, Acapulco y Guatemala.....	Nov. 21 "Santa Teresa".....	4.30 p.m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa.....	Nov. 18 "Cristóbal"
De Nueva York y Europa.....	Nov. 18 "L. Luckenhach"
De Nueva York y Jacksonville.....	Nov. 19 "Pres. Hoover"
De Nueva York y Europa.....	Nov. 20 "Virginia"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.....	Nov. 16 "Dora K".....	10 a. m.
Para Bocas del Toro.....	Nov. 18 "Penbedy".....	3.30 p.m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.....	Nov. 19 "Limón".....	10 a. m.
Para Bocas del Toro-Vía Almirante, Para David, Progreso y Puerto Armuelles.....	Nov. 20 "Camilo".....	10 a. m.
Para el Interior de la República.....	Nov. 21 "Nuevo Panamá".....	4 p. m.
	Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

Del Interior.....	Lunes, Miércoles y Viernes (P. M.)
De Bocas del Toro.....	Martes y Viernes (P. M.)
De Chiriquí y Puerto Armuelles.....	los Miércoles (P. M.)
De Chiriquí vía Pedregal.....	los Jueves (P. M.)

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO BASTIMENTOS

El Alcalde visita al Juez Municipal para enterarse del movimiento de dicho tribunal.—Las cuentas del Tesorero de Bastimentos, objeto de un examen

ACTA

En Bastimentos a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y uno a las tres de la tarde, el Sr. Alcalde Municipal del Distrito y su Secretario se apersonaron al Despacho del Juzgado Municipal del Distrito, con el fin de practicar la visita reglamentaria de acuerdo con lo que dispone el artículo 270 del Código Judicial. Estando en su respectivo Despacho el señor Juez y su Secretario este último presentó a los visitantes los libros que se usan en el Despacho los cuales se encuentran en perfecto estado de limpieza. Las codificaciones están completas.

Manifestando el señor Juez que no tiene ningún asunto criminal tratándose en el Despacho.

Demandas Ejecutivas uno (1).

Embargos de menor cuantía dos (2).

Licencias para matrimonio Religiosos uno (1).

Boletas de Comparendo para el mes, diez (10).

Oficios Despachados seis (6).

No habiendo más nada de que tratar, se suspendió la presente visita, firmando el acta por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

CARLOS A. REID.

El Juez,

V. E. GONZALEZ

El Secretario del Juez,

Eiram Small.

El Secretario del Alcalde,

Simeón Torbes.

ACTA

En Bastimentos a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, presentar en el Despacho de la Tesorería Municipal, el señor Alcalde Municipal y su Secretario, se procedió a levantar la presente acta, para dar constancia en la Oficina del referido Tesorero.

En efecto: del examen de los libros del señor Tesorero Municipal y de los comprobantes de Ingresos y Egresos para el mes de Septiembre de este año fecha de la última visita oficial, se obtiene el siguiente resultado:

Saldo el 1° de Septiem-
bre s. Libros de Caja..B. 99.33

Ingresos del mes..... 34.50

Suma total.....B. 133.83

Egresos durante el
mes..... 97.46.½

Total saldo en Caja..B.36.37.½

Depositado en el Banco por el Sr. Tesorero a favor del Inspector de Instrucción Pública el 10% sobre la suma de treinta y cuatro balboas con cincuenta centésimos (B. 34.50) tres balboas con cuarenta y cinco centésimos (B. 3.45) suma colectada durante el mes.

Como el Tesorero Municipal señor Rubén Córdova no tiene sus libros al día no ha registrado en ellos las entradas ni salidas del mes de Octubre próximo pasado cosa que podrá verificarse en la próxima visita. No habiendo más nada de que tratar, se suspendió la presente visita, firmando el acta por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

CARLOS A. REID.

El Tesorero,

RUBEN CORDOVA.

El Secretario del Alcalde,

Simeón Torbes.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO y A.

La "Gaceta Oficial"

Se vende en el kiosko de la Catedral del Sr. Gutzmer. Interesa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926 . . . B. 2.50
Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928. . . 1.50
Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica . . . 1.50
Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica . . . 1.50
Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926 . . . 2.50
Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917 . . . 1.50

Colecciones de Leyes:

Leyes de 1904 . . . 1.00
Leyes de 1906 y 1907 . . . 1.00
Leyes 1910 y 1911 . . . 1.00
Leyes 1914 y 1915 . . . 1.00
Leyes de 1916 y 1917 . . . 1.00
Leyes de 1918 y 1919 . . . 1.00
Leyes de 1920 . . . 1.00
Leyes de 1921, 1922 y 1923 . . . 1.00
Leyes de 1924 y 1925 . . . 1.00
Leyes de 1926 y 1927 . . . 1.00
Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias) . . . 1.00
Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias) . . . 0.25
Leyes de 1930 y 1931 . . . 1.00

Volantes:

Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros . . . 0.15
Volantes de Impuestos sobre Agentes de Vapores . . . 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza . . . 0.15
Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio . . . 0.15
Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos . . . 0.25
Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial . . . 0.50
Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos . . . 0.15
Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas . . . 0.15
Volantes sobre Impuesto de Degüello . . . 0.15
Volantes sobre Asociaciones de prohibida Inmigración . . . 0.15
Volantes sobre Importación, Expendio y Almacenaje de Explosivos . . . 0.15
Volantes sobre Impuesto de Exportación . . . 0.25
Volantes sobre Impuesto de Derechos de Fares (Lastre) . . . 0.15
Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soltura . . . 0.15
Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno . . . 0.15
Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa . . . 0.15
Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio . . . 0.15
Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores . . . 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores . . . 0.15
Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Donaciones . . . 0.15
Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de Propiedad Particular . . . 0.15
Volantes de Impuestos sobre Minas . . . 0.15
Volantes de Impuestos sobre Inmuebles . . . 0.25

Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Concha Madre-Perla) . . . 0.15
Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Naves Nacionales . . . 0.15
Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas . . . 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de azúcar . . . 0.15
Volantes de Impuestos sobre la Propiedad . . . 0.15
Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios . . . 0.15
Volantes de Impuestos sobre Venta de licores al por menor . . . 0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros . . . 0.15
Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional . . . 0.25

Leyes Decretos Etc.:

Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata) . . . 0.50
Ley 5ª de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito . . . 0.25
Leyes 58 y 85 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial . . . 0.25
Decreto número 50 de 1928 sobre Policía Marítima . . . 0.25
Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924 . . . 0.25
La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925 . . . 0.25
Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro Ley 13 de 1913 . . . 0.25
Decreto número 80 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 24 de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y Fomento de Riquezas Forestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales . . . 0.25
Ley 63 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N° 23 de 1918, orgánico de la misma . . . 0.25
Ley 1ª de 1900, sobre Reformas Civiles y Judiciales . . . 0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indultadas . . . 0.25
Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de rueda . . . 0.25
Leyes 22, 28, 31, 39 y 47 de 1925, traducidas al Inglés . . . 0.50
Ley 28 de 1926 sobre Elecciones Populares . . . 0.50

Circulares Impresas:

Declaraciones de Aduana para Importación David (Pto. Arica) a B. 0.05 y B. 1.25 el ciento y B. 18.00 el millar . . . 0.15
Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) . . . 0.15
Declaraciones de Aduana para Importación - Bajas del Toró al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) . . . 0.15
Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) . . . 0.15
Declaraciones de Aduana para Importación-Casas de Deudas al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) . . . 0.15
Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Depósitos, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) . . . 0.15
Impresos Varíos:
Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1929 . . . 0.25
Recompra de Rentas y Gastos del bién de 1927, 1931 . . . 0.5
Aranceles Consulares en Es- paña . . . 0.5
Circular Tarifa (En Inglés) . . . 0.5
Planos de los terrenos del Huillo de la Explotación . . . 0.25

Planos de la ciudad de Panamá a . . . 2.00
Planos de los ejidos de la población de Nueva Gorgona . . . 0.25
Panamá, Agosto 31 de 1931.
PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber al público, que de acuerdo con el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 22 de 1925, los memoriales, escritos y peticiones dirigidos o presentados a cualquier funcionario, autoridad o corporación públicos, que no pertenezcan al Poder Judicial, así como las resoluciones que a tales escritos recaigan, deben hacerse en papel sellado de primera clase.

Panamá, Noviembre 9 de 1931.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alberto Antonio Alvarado se encuentra depositado un caballo de color moro como de diez 10 años de edad marcado a fuego en la pierna izquierda o sea en el lado de montar con los siguientes herretes (....) (....) el cual se encontraba vagando por los callejones y plaza de esta población hace como un mes sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno.

Si en el término fijado no se presentare nadie a reclamarlo en forma legal, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Boquerón, 9 de Marzo de 1931.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—27

AVISO

El suscrito, Alcalde de San Francisco, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Carmen Soto de este Distrito, ha sido depositado un caballo soldado, con una mancha marcada a fuego con el siguiente ferrete (....) en la paleta izquierda y en la derecha y el anca de ese mismo lado (....). Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante pues desde hace tres o cuatro años, más o menos pasta por el lugar conocido con el nombre de Las Aljuntas, de esta jurisdicción y no tiene dueño conocido.

De conformidad con lo que dispone los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, para que dentro de ese tiempo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el Tesorero de este Distrito copia de este edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

San Francisco, Enero 28 de 1931.

Por el Alcalde,

El Secretario,

Pedro Rodríguez A.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Duran, mayor de edad, natural de este Distrito y vecino de Guacac, se encuentra depositado una yegua de co-

lor mora, de regular estatura, como de ocho años de edad, marcada a fuego en el pernil izquierdo así (5) la cual se encontraba vagando desde el veintiséis del mes de Diciembre del presente año mil novecientos treinta, haciendo daños en sus sementeras agrícolas, y que ha hecho gestiones para averiguar quien sea el dueño, y no le ha sido posible saber a quien o quienes pertenezca dicho animal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en lugares concurridos de la localidad por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto de la Gobernación para su publicación en la GACETA OFICIAL para mayor conocimiento del público.

Boquerón, 5 de Enero de 1931.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Ramón Rodríguez.

30 vs.—30

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ramón Ducret, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, con residencia en la Cabecera, se encuentra depositada una yegua mora, de mediana edad, de cinco cuartas de alto, marcada con un ferrete borroso, que parece ser una D y una M, sin ninguna señal particular.

Dicho animal ha sido denunciado y presentado ante esta Alcaldía por el señor Tomás Avila, vecino de este Distrito, con residencia en el campo, quien manifestó que se hallaba vagando por las sementeras de su propiedad, desde hace algún tiempo, e ignorar quien sea el dueño de la bestia en mención.

En atención a lo que establecen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles para que se presente el que tenga derecho sobre dicho animal a reclamarlo, y en caso contrario se verificará el correspondiente remate por la Tesorería Municipal del Distrito.

Copia del presente edicto se le remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su inserción en la GACETA OFICIAL.

La Chorrera, 10 de Marzo de 1931.

El Alcalde,

FLAVIO VELASQUEZ.

El Secretario,

Moisés Castillo.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor David González se encuentra depositada una novilla negra, como de tres años de edad aproximadamente, con señal de sangre en la oreja derecha de un corte transversal hacia la punta en la parte de arriba y la otra oreja orejana; y marcada a fuego en ambas ancas así "A" El mencionado animal se encontraba hace más de tres meses vagando por el lugar del "Hato de San Juan de Dios de esta jurisdicción sin dueño conocido. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de 30 días y copias se mandará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 26 de Septiembre de 1931.

El Alcalde,

E. QUIROS DE LEON.

El Secretario,

José de la C. de León h.

30 vs.—9

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Registro de la Propiedad el día 14 de Noviembre de 1931.

As. 5338. Oficio número 680 de 6 de octubre último, del Juez Segundo de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena levantar el sequestro que pesa sobre la finca 645, folio 26 del Tomo 15 de la Propiedad, perteneciente a Gregorio de los Ríos. También se ordena cancelar la fianza otorgada por Samuel Quintero Jr., relacionada con la finca de su propiedad número 1703, inscrita al folio 468 del Tomo 138 de la Propiedad.

As. 5339. Escritura número 1232 de 9 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Joaquín Tapia de Sierra constituye hipoteca a favor de Faustina y Julia Eleita sobre una finca ubicada en esta ciudad y la Compañía de Tomás Arias S. A. cancela obligación hipotecaria.

As. 5340. Diligencia de fianza extendida el 13 de los corrientes ante el Juez Segundo de este Circuito, por la cual Aquileo Rodríguez, para garantizar los perjuicios de un sequestro, constituye hipoteca a favor de Adolfo José Alvarado, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 5341. Escritura número 688 de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza una Acta de la Tenida especial de la Respetable Logia Parthenon N.º 30, celebrada el 8 de junio de este año.

As. 5342. Certificado número 46 de 5 de los corrientes, expedido por el Gobernador de Bocas del Toro, en el cual consta la matrícula de la razón social denominada "The Chinese Commercial Co."

As. 5343. Escritura número 36 de 11 de julio de este año, de la Notaría de Cocle, por la cual Clemente de León de Cateño cancela hipoteca a Juvencio Vargas García, cancelación que hace a nombre de su menor hija Gilma Vargas, en calidad de tutora de dicha menor.

As. 5344. Escritura número 691 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se protocolizan unos documentos del Gremio de Ebanistas y sus Anexos de Panamá.

As. 5345. Escritura número 666 de 26 de octubre último, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la inspección judicial practicada sobre una finca ubicada en esta ciudad, perteneciente a Ernesto y otros.

As. 5346. Escritura número 1245 de 13 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Teresa González garantiza una obligación a José Montecerrín.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encarecido de la Administración de Tierras, al público.

HACE SABER:

Que el señor Lisandro Jaén, en su propio nombre, de acuerdo con la gracia concedida por los artículos 8.º y 19.º de la Ley 137 de 1928, ha solicitado la adjudicación en plena propiedad, por compra y a perpetuidad, sobre un globo de terreno ubicado en jurisdicción de este Distrito de Las Tablas, denominado "Camino del Ojo de Agua", por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia, encarecido de la Administración de Tierras.

Yo, Lisandro Jaén, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino de este Distrito, con residencia en el Caserio de "Flor Amarilla", por medio del presente memorial solicito respetuosamente a usted se sirva expedirme título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "El Camino del Ojo de Agua", situado en el caserio nombrado, el cual posee cercado en su mayor parte con cercas de carácter permanente desde antes de la vigencia de la Ley 70 de 1904, y cultivado con productos ánuos.

Tiene una extensión superficial de setenta y nueve hectáreas mil ciento cuarenta metros cuadrados (79,815.1140 m. c.), y comprendido entre los siguientes linderos: Por el Norte, con camino de Flor Amarilla, terreno libre, terreno de Francisco Bonaga y finca de Pachino Samaniego; por el Sur, con terreno de Felipe González y finca de Catalino Vega; por el Este, con camino de Bayano, finca de David Sarzavilla, terreno de Juan Ramírez, finca de Hipólito Jaén, finca de Sotero Sugasti, finca de Víctor Caballero, finca de Isaias Domínguez, finca de Pablo Jaén y finca de Fernando Cano; y por el Oeste, terreno de Santiago Jaén, camino de Bayano y finca de Salvador González. El terreno anteriormente descrito no contiene minas ni yacimientos de ninguna clase ni maderas de construcción no está comprendido entre los inadjudicables de que trata la ley sobre la materia; reconoce servidumbre en el Camino de Bayano, y con la presente solicitud no perjudico derechos de terceros.

Acumulado, en doble ejemplar, el plano del terreno mencionado, levantado por el Agrimensor autorizado señor Samuel Urrutia B. y el informe respectivo.

Además, tres declaraciones de testigos idóneos con las cuales compruebo el derecho que me asiste, y los documentos de haber hecho el depósito correspondiente, y de estar a paz y salvo con el Tesoro Nacional, y el permiso concedido por el señor Gobernador para la mensura del terreno expresado.

Para que continúe representándome en este negocio, confiero poder especial al señor Manuel de J. Vargas P., abogador, con oficina en la casa número 17 de la Avenida Central de esta ciudad.

Las Tablas, Abril 11 de 1931.

A ruegos de Lisandro Jaén, que dice no saber firmar, lo hace, el que suscribe, *Iba R. Borrero M. Acepto: Manuel de J. Vargas P.*

Y para que quien se considere perjudicado con la adjudicación a que se contrae la solicitud que prosigue, reclame a tiempo sus derechos, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito, por el término de treinta días.

El Gobernador Administrador,

R. MORA.

El Secretario,

G. De León.

3 vs.—1.

EDICTO

El infrascrito Registrador General del Estado, en virtud de las Personas, a quienes el presente edicto hace saber, que se ha descubierto un error practicado en los libros de la Sección de Nacimientos, que precisa corregir.

La equivocación consiste en haberse asignado a los menores Santiago, María, Marina, Dolinda, Horacio, Rafael, Guillermo y Ernesto, la calidad jurídica de hijos naturales reconocidos, por quien se reputa la paternidad de dichos menores, señor Rafael Muñoz P., peruero, y vecino de esta Capital, quien los reconoció por escritura pública Notarial número 282 de primero de noviembre del año de mil novecientos diez y nueve, otorgada en la Notaría Segunda de este Circuito, reconocimientos que no debieron practicarse porque Rafael Muñoz P. estaba y está legalmente unido por matrimonio civilístico que anterior a la fecha de Santa Ana de esta ciudad, el día 18 de septiembre del año de 1904, con Inocencia Charis, cuya acta matrimonial se encuentra registrada en esta Dirección General.

Por tanto y en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 107, Decreto 17 de 11 de febrero de 1911, Reglamentario de la Ley 41 de 1912, sobre Registro del Estado Civil, se cita al presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de 15 días, hoy a las diez de la mañana del día 17 de octubre de 1931, a fin de que el mismo se mande publicar en la Gaceta Oficial.

El Registrador General,

E. FERNANDEZ JAEN.

El Secretario,

Pomplito Aragón.

3 vs.—1

EDICTO

El Gobernador de Veraguas, encargado del Despacho de Tierras, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia en el Despacho de Tierras.

Presente.

Yo, Jerónimo Macías, de generales conocidas, como apoderado del señor Maximino Carrizo C., casado, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Ocu de la Provincia de Herrera, católico y comerciante, a usted respetuosamente expongo y solicito:

Desde antes del año de mil novecientos cuatro viene poseyendo mi mandante señor Carrizo un terreno ubicado en el Corregimiento de Ponuga de este Distrito, de una capacidad superficial de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO HECTÁREAS, CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (Hts. 394,5350 m. c.), el cual mantiene cercado con alambre de púas y cultivado de pasto artificial. Por escritura pública número sesenta y seis (62) de mayo y seis (16) de julio de mil novecientos trece (1913), otorgada en la Notaría de este Circuito, le fue adjudicado al señor Carrizo en título de plena propiedad por compra a la Nación, parte del referido terreno en cantidad de CIENTO OCHENTA Y UNA HECTÁREAS, TRES MIL TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (Hts. 181,3033 m. c.). Con el depósito de solicitar el excedente del terreno, el señor Carrizo lo hizo medir por el Agrimensor Oficial Samuel Urrutia, quien de acuerdo con los deseos de mi mandante efectuó la mensura de todo el terreno inclusive lo titulado, arrojando éste en toda su extensión la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO HECTÁREAS, CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, según lo demuestra el plano respectivo. Debidamente autorizado, solicito por el presente para el señor Maximino Carrizo C. el título de pleno dominio en compra del resto del terreno o sea de los DOSCIENTAS TRECE HECTÁREAS CON DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE METROS CUADRADOS (Hts. 213,2317 m. c.) que quedan, después de deducidas las ciento ochenta y una hectáreas, tres mil treinta y tres metros cuadrados tituladas. El terreno tiene por nombre "Piña", pero para evitar confusiones más tarde, mi poderante ha dispuesto darle al terreno titulado el nombre de "Piña Arriba" y a la que se refiere esta solicitud denominarlo "Piña Abajo". Los linderos del terreno en mención generalmente son: Norte, camino de Los Sinos a La Marea; Sur, camino de Montito y de La Marea a Ponuga y predio de Rosa Vargas; Este, camino de Ponuga a Ocu y a La Atalaya y Oeste, camino de Montito al camino de La Marea, terreno libre y camino de Montito y de La Marea a Ponuga. El terreno tantas veces dicho no contiene bienes ni otros enajenables y prometo a usted que mi poderante se someterá a las prescripciones del artículo doscientos quince (215) del Código Fiscal. Fundo el derecho de compra en el artículo 152 del citado Código en relación con el artículo 10 de la Ley 137 de 1928.

Comprobó. Los planos números 162 y 1155; Informe del Agrimensor señor Urrutia ratificado ante el Jefe del Circuito de Herrera; escritura del título del terreno "Piña Arriba"; certificado del Juez Ejecutivo sobre que el terreno está a paz y salvo con el Tesoro Nacional; copia del mismo emplazado conmutante del pago de la mitad del valor del terreno materia de esta petición, y declaraciones de tres testigos honorables demostrativas del derecho de mi cliente y de la adjudicabilidad del terreno aludido.

Santiago, 11 de Noviembre de 1931.

J. Macías.

El Gobernador,

HORACIO VELARDE.

El Secretario,

Rodolfo Araseñena.

2 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Simón Espino, vecino de este Distrito, ha sido depositado una vaca achotilla, como de ocho a diez años de edad, de segunda talla, las puntas de ambas orejas cortadas como señal de sangría y marcada a fuego así (...). Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante, pues desde hace como dos años que viene pastando en un cerro de propiedad del depositario, denominado "Los Atillos" de esta comprensión, sin dueño conocido.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en el lugar mas visible de este Despacho por el término de treinta días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie se presenta, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero de este Distrito. Copia de este aviso se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Guararé, Febrero 12 de 1931.

El Alcalde,

ENRIQUE ALVARADO.

El Secretario,

M. Ferrientes Alendán.

30 vs.—1

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado 3.º del Distrito de Panamá, al Público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintidós de los corrientes, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de los bienes embargados en la acción propuesta por el doctor Demetrio A. Porras como apoderado de Henry Schackleton contra J. A. Bruno. Los bienes que se van a rematar son los siguientes:

Una Caja Nacional Registradora.....	B. 75.00
Una máquina de sumar.....	25.00
Dos vidrieras mostrador.....	70.00
Total.....	B. 170.00

Señalado para el remate el día señalado para el remate y dentro de esta misma hora se oírán las pujas y reglas y se hará la adjudicación provisional del remate al mejor postor.

Panamá, Noviembre 14 de 1931.

P. J. Aizpé.

Secretario.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolaga, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Antonio de Gracia vecino de este Distrito, se encuentra depositado, un caballo colorado, con la punta de la oreja doblada del lado contrario de montar, y una mancha blanca en cuello, en el lado de montar una mancha blanca en la frente, como 12 años de edad; y está castrado y marcado así a fuego (E) en la pata del lado de montar, 59 plg. Este animal fue presentado y denunciado a este Despacho, por el señor Manuel Antonio de Gracia por encontrarse vagando en la posesión del "Banco" del señor Manuel Antonio de Gracia hace más de un año sin saberse quien sea su dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1590 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días hábiles y se envía copia auténtica al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dolaga, Marzo 30 de 1931.

El Alcalde,

JOSE DEL C. NAJERA.

El Secretario,

A. Castillo.

30 vs.—8

Sorteo LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA N° 661

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1931

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE, B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931

(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5°.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

TARIFAS DE PUBLICACION

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra..	B. 0.0½
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCIÓN QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5° Y 6° EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE